



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	EDUIN JOSE TAMAYO GUISAO
Demandado	JANETH PATRICIA DE LA BARRERA GUTIERREZ
Radicado	05001 31 10 005 2017 00174 00.
Interlocutorio	Nº 539 de 2023.
Decisión	LEVANTA MEDIDAS

El presente proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, terminó mediante **TRANSACCIÓN** el pasado 17 de agosto de 2021, y dentro del mismo, se ordenaron el Levantamiento de las Medidas Cautelares Decretadas y Practicadas.

C O N S I D E R A C I O N E S

En atención a lo peticionado por la parte demandanda y luego de revisar en el proceso que se lleva en el despacho, se constató que a la fecha las partes intervinientes, mediante **TRANSACCIÓN** en el proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal del 17 de agosto de 2021, terminó el presente proceso, por lo que se Decreta el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Oralidad de Medellín,

R E S U E L V E:

DECRETAR el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR** en el proceso de la referencia sobre la **TOTALIDAD DE LAS CESANTÍAS Y LOS INTERESES DE LAS MISMAS** que a favor de **JANETH PATRICIA DE LA BARRERA GUTIÉRREZ**, estuvieron retenidas por laborar como **DOCENTE** al servicio de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, en la Institución Educativa "LUIS CARLOS GALÁN" promovido por la señora **EDUIN JOSÉ TAMAYO GUISAO** frente a la señora **JANETH PATRICIA DE LA BARRERA GUTIERREZ**.
Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T.4

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **862a44280e6d8afcf4bc5dad5f8705ae10def9a823f59839736546aec5db6aea**

Documento generado en 05/07/2023 01:49:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>